

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez, informando que, en el presente **INCIDENTE DE DESACATO**, el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, confirmó la sanción impuesta en auto proferido por este despacho el 10 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado 8° Laboral del Circuito de Bogotá en providencia del 22 de septiembre de 2020 que confirmó la sanción impuesta en auto proferido por este despacho el 10 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a ALEX FERNANDO MARTÍNEZ GUARNIZO con C.C. 79.486.404 en calidad de Representante Legal de MEDIMÁS EPS, MARY FONSECA RAMOS con c.c. No. 52386359, LUIS ALFREDO CHAPARRO MUÑOZ con c.c. No. 79.278.496, ZOILO CUELLAR SÁENZ con C.C. No. 80.407.562, CARLOS MIGUEL MÉNDEZ ARENAS con C.C. No. 79.783.313 y ADRIANA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ con C.C. No. 51.937.181, como miembros de la Junta Directiva de MEDIMÁS EPS, para que dentro del término judicial de CINCO (05) DÍAS, DEN CUMPLIMIENTO A LA SANCIÓN DE MULTA IMPUESTA mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 proferido por este despacho y confirmado mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2020 por el Juzgado 8° Laboral del Circuito de Bogotá. Para lo cual deberá allegar constancia de pago a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Vencido el termino concedido en el numeral anterior y si se evidencia que dentro del expediente las personas descritas en el numeral anterior no han allegado constancia del pago de la multa a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. OFICIAR por Secretaría a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, a través de la DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO, con el fin de que realice el cobro de la multa determinada en auto del 10 de septiembre de 2020.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b62e482c8a2e83827f01a871b6d4d813a63f40b3e58be01c8115a368f4c0980

Documento generado en 25/09/2020 04:42:30 p.m.

INFORME SECRETARIAL. -Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020, en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que dentro de la presente acción de Tutela No. **110014105001-2020-00267-00**, el accionante allegó escrito de impugnación en contra del fallo proferido por este despacho el día 16 de septiembre de 2020. Sírvasse proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: **CONCEDER** la impugnación interpuesta por **ERNESTO EDUARDO OCAÑA MONTUFAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA** librar el respectivo oficio.

TERCERO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más eficaz y expedito.

CUARTO: **ORDENAR** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

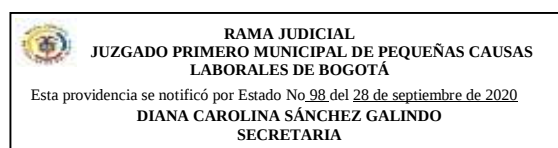
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1ERO MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce98da29a640f259748cf6e1c4b7ee80637d10c5784c728ee298aa285fb1104**
Documento generado en 25/09/2020 04:42:17 p.m.



TUTELA No. 110014105001 2020 00300 00
Accionante: Milciades García Rodríguez
Accionado: Banco BBVA

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020 a las 10:17 am., radicada bajo el No. **1100141050012020-00300-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a **SANTIAGO FIGUEROA DE LEÓN** con C.C No. 1.020.799.784 y T.P No 330.267 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de **MILCIADES GARCÍA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **MILCIADES GARCÍA RODRÍGUEZ** con C.C. **16.270.371** en contra del **BANCO BBVA**.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

CUARTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

Así mismo, se les requiere para que envíen la contestación a la presente acción, junto con las pruebas que pretenden hacer valer, **en un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUERIR a las partes para que, en el evento que a la fecha de notificación de la presente providencia otra autoridad constitucional esté conociendo la presente acción de tutela, informe a este despacho dicha situación en el menor tiempo posible al correo electrónico j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

SEPTIMO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

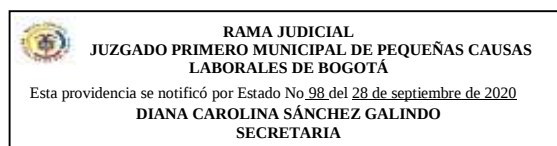
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0d9fe704bf89a385ad60aade89d6279041413555be4ed19252ab4e5e83d953**
Documento generado en 25/09/2020 04:58:05 p.m.



Mdc

Correo electrónico: j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular - Whatsapp: 320 3220344